

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**8900** BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 42/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Olverdi, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de Asunto.- Concurso voluntario 42/2013 Sección C1.

Nig del Procedimiento.- 08019-47-1-2012-8007296.

Entidad Concursada.- Olverdi, S.L., con CIF nº B59346346.

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 5/02/2013.

Administrador/es Concursal/es.- D. David Gómez Zaragoza, con correo electrónico dgomez@mercatoria.es, domicilio C.Pompeu Fabra 1 1º 4ª Castelldefels (Barcelona), y nº de teléfono 936114765.

Facultades del Concursado.- Intervenida.

Forma de Personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento de los Acreedores y Comunicación de Créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar a contar desde la última de las publicaciones.

Exámen de los Autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de febrero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130009034-1